

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Establecimiento en la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Martes 3 de Agosto de 1948

Núm. 174

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias. - 1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual. Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios - SUSCRIPCIONES. - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre. b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado. c) Restantes suscripciones, 50 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

IMPRESOS Y ANUNCIOS. - a) Juzgados municipales, una peseta línea. b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil
de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 40

Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a la primera quincena del mes de Agosto de 1948

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a los Cupones de las semanas 32 y 33 (comprendidas entre las fechas 2-8-1948 al 15-8-1948).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE. - 1½ litro. - Precio de venta, 8,20 pesetas litro. - Importe de la ración, 4,10 pesetas. - Cupón de Aceite de la semana 32.

AZUCAR. - 200 gramos. - Precio de venta, 6,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 1,20 pesetas. - Cupón de Azúcar de las semanas 32 y 33.

ALUBIAS. - 1 kilo. - Precio de venta, 6,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 6,00 pesetas. - Cupón de

Legumbres y Arroz de la Semana 32. LENTEJAS - 500 gramos. - Precio de venta 5,00 ptas. kilo. - Importe de la ración, 2,50 ptas. - Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 33.

JABON. - 200 gramos. - Precio de venta 5,50 pesetas kilo. - Importe de la ración, 1,10 pesetas. - Cupón de Aceite de la semana 33.

PATATAS. - 4 kilos. - Precio de venta, 1,295 pesetas kilo. - Importe de la ración, 5,18 pesetas. - Cupón de Patatas de las semanas 32 y 33.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE. - 1½ litro. - Precio de venta 8,00 pesetas litro. - Importe de la ración, 4,00 pesetas. - Cupón de Aceite de la semana 32.

AZUCAR. - 200 gramos. - Precio de venta, 6,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 1,20 pesetas. - Cupón de Azúcar de las semanas 32 y 33.

JABON. - 200 gramos. - Precio de venta, 5,50 pesetas kilo. - Importe de la ración, 1,10 pesetas. - Cupón de Aceite de la semana 33.

PATATAS. - 4 kilos. - Precio de venta 1,295 ptas. kilo. - Importe de la ración 5,18 ptas. - Cupón de Patatas de las semanas 32 y 33.

LECHE CONDENSADA. - 5 botes. - Precio de venta 4,92 ptas. bote. - Importe de la ración 24,60 ptas. - Cupón de Leche Condensada de las semanas 32 y 33.

HARINA. - 2 kilos. - Precio de venta, 3,0754 pesetas kilo. - Importe de la ración, 6,1508 pesetas. - Cupón de Pan de las semanas 32 y 33.

Los artículos LECHE CONDENSADA y HARINA en el suministro

Infantil serán suministrados únicamente a aquellas Cartillas que se encuentren inscritas a estos efectos en sustitución de AZUCAR o PAN.

Si algún Economato no tuviera cantidad suficiente de Lentejas para llegar al módulo fijado por la presente Circular, queda autorizado para compensarlo con Alubias, teniendo presente que sólo compensará la cantidad que le falte para llegar a dicho módulo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de Julio de 1948.

2496

El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 41

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Agosto de 1948

En fecha próxima a la presente, se remitirá a las Delegaciones Locales de la Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Agosto de 1948, y que deberán entregar al público contra el corte de los cupones de las semanas 32, 33, 34 y 35 de las colecciones de Cupones correspondientes al segundo semestre del año en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía de los mismos:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE. - 1 litro. - Precio de

venta 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 8,20 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.

ARROZ.—300 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,05 pesetas.

JABON.—300 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,80 pesetas.

CAFE.—50 gramos.—Precio de venta, 38,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,90 pesetas

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,40 ptas kilo.—Importe de la ración, 5,60 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1 litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 8,20 pesetas.

AZUCAR.—700 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,55 pesetas.

ARROZ.—300 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,05 pesetas.

JABON.—300 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,80 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,40 ptas. kilo.—Importe de la ración, 5,60 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta 5,20 ptas. bote.—Importe de la ración 52,00 ptas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—3/4 de litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 6,15 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,20 pesetas.

CAFE.—50 gramos.—Precio de venta, 38,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,90 ptas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 1,40 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,20 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—3/4 de litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 6,15 pesetas.

AZUCAR.—700 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,55 pesetas.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 1,40 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,20 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta, 5,20 ptas. bote.—Importe de la ración, 52,00 pesetas.

RESTO DE DELEGACIONES

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—3/4 litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 6,15 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.

ARROZ.—100 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas.—Importe de la ración, 0,35 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

CAFE.—50 gramos.—Precio de venta, 38,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 1,40 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,20 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—3/4 litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración 6,15 pesetas.

AZUCAR.—700 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,55 pesetas.

ARROZ.—100 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,35 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 ptas.—Importe de la ración 1,20 ptas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 1,40 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,20 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta 5,20 pesetas bote.—Importe de la ración, 52,00 pesetas.

La LECHE CONDENSADA en el racionamiento infantil será suministrada únicamente a aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de este artículo en sustitución de azúcar.

LEGUMBRES.—Este artículo comprendido el Arroz, no se suministrará a los reservistas.

ACEITE.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

PATATAS.—No se verificará asignación alguna de este artículo en tanto no sea solicitado por las Delegaciones Locales.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los señores Alcaldes De-

legados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, ración, precios y cupones que corresponden cortar para la liquidación de los racionamientos.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Nota importante.—Llamamos nuevamente la atención a los Delegados Locales sobre la devolución de Bonos, manifestándoles que éstos tienen que ser devueltos para su ampliación juntamente con el Detalle de Realización de Racionamiento, indicando las causas por las que no han sido retirados.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de Julio de 1948.

2505 El Gobernador civil-Delegado,

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

Habiendo solicitado D. Emilio Díez Ordóñez, la fijación del punto de partida de la mina «La Niña», n.º 5.293, de la que es concesionario, el día 12 de Agosto del presente año, se personará el personal facultativo de esta Jefatura en el paraje denominado «Las Vallinas», del término de Librán, Ayuntamiento de Toreno, para dar principio a las operaciones conducentes a determinar dicho punto de partida y proceder a su fijación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y de los dueños de las minas colindantes o próximas «Felicidad» n.º 5.307, «Alfonso» n.º 9.474, «Demasia a Alfonso» n.º 9.761, «Pepín» n.º 9.756, «Demasia a Pepín» n.º 9.756 y «Petra» número 4.991.

León, 27 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado. 2467

Líneas eléctricas

ANUNCIO

Don José María Rodríguez García, como Director de las minas «Los Eugenios» propiedad de la Sociedad «Carbones de Valderrueda» sitas en los términos de La Espina y Villacorta, del Ayuntamiento de Valderrueda, solicita autorización para instalar una línea eléctrica para el servicio de las citadas minas.

Dicha línea trifásica de 415 metros de longitud, partirá de la línea gene-

ral de alta tensión de León Industrial en su sección de Prado de la Guzpeña a Guardo, en el paraje llamado Valeavao, términos de La Espina y Villacorta del Ayuntamiento de Valderrueda, y terminará en un transformador en proyecto que se instalará al pie de las instalaciones de clasificación y cargue de carbones de la citada Sociedad «Carbones de Valderrueda» en el pueblo de La Espina. Atravesará a la tensión de 22.000 voltios solamente terrenos de dominio público y el camino vecinal de La Espina a Villacorta.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días presenten los que se crean perjudicados, las reclamaciones oportunas, estando durante ese tiempo el proyecto a disposición del público en la Jefatura de Minas,

León. 19 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Alvarado.
2390 Núm. 461—52,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía, en el día de hoy, una cabeza de ganado vacuno, se anuncia al público, para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso, se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente: una vaca de pelo rojo, esta abierta, está delgada y es vieja, al lado derecho tiene la «V» marcada, y en las costillas se conoce la marca de haber recibido un golpe.

Oseja de Sajambre a 27 de Julio de 1948.—El Alcalde, Amadeo Fernández.
2471 Núm. 463.—33,00 ptas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público en unión de sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cebrones del Río

2500

Ayuntamiento de La Robla

Confeccionado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de los gastos de instalación de obras de primer establecimiento y reconstrucción de escuelas, con cargo al superavit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1947, se anuncia su exposición al público durante el plazo reglamentario a los efectos de que puedan formularse con el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, hallándose a disposición del público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

La Robla, 30 de Julio de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 2498

Ayuntamiento de Villaturiel

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los derechos, arbitrios e impuestos utilizados por el mismo en el ejercicio corriente para cubrir las atenciones del Presupuesto municipal de Ingresos y Gastos, derechos de reconocimiento de cerdos en domicilios particulares, impuesto sobre vinos, arbitrios sobre bebidas, sobre el consumo de carnes y arbitrio sobre circulación rodada de lujo (bicicletas) se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que por interesados comprendidos en el mismo puedan enterarse de las cuotas asignadas y formular contra las mismas las reclamaciones que consideren procedentes, pasado dicho plazo, no serán admitidas, considerándose que están conformes con dichas cuotas.

Vilaturiel 20 de Julio de 1948.—El Alcalde, M. Llamazares. 2457

Ayuntamiento de Vegacervera

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto municipal extraordinario para el año actual 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días dentro de cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegacervera, 27 de Julio de 1948.—El Alcalde, Teodoro González.

2475

Entidades menores

Aprobadas por las Juntas vecinales que al final se expresan, las cuentas del ejercicio de 1948, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en casa del Presidente respectivo, para oír reclamaciones.

Ranedo de Curueño

2501

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta sala en los autos de que se hará mérito es como sigue;

Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid a 2 de Julio de 1948, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de la Bañeza, seguidos entre partes, de una y como demandantes D.^a Jerónima y D.^a Margarita Pastor Rodríguez, asistidas de sus respectivos esposos D. Gregorio Barrantes Gallego y D. Antonio García de Blas, mayores de edad, Tabradores y vecinos de Santa Elena de Jamuz, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y como demandado D. Simón Carrera y Carrera, mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad, que ha estado representado por el Procurador D. Juan del Campo Divar, y defendido por el Letrado D. Lucio Sabadell, sobre que el demandado deje libre y a disposición de los actores una casa, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación, interpuesto por la representación de la parte demandada de la sentencia que con fecha 7 de Junio de 1947, dictó el Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispo-

sitiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de las demandantes y apeladas. D.^a Jerónima y doña Margarita Pastor Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo. Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid a 14 de Julio de 1948.—Francisco Serra Andrés. 2406

Juzgado de 1.^a instancia de Astorga

Don Valeriano Martín Martín, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; vistos por el Sr. D. César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de la una como demandante D. Antonio Silva Martínez, mayor de edad, casado, industrial y labrador, vecino de Hospital de Orbigo, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y defendido por el Letrado D. Paulino Alonso y F. de Arellano; de la otra como demandado D. Angel Requejo García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castriello de San Pelayo, Municipio de Villazala del Páramo, declarado en rebeldía sobre reclamación de cinco mil setecientas pesetas.—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Antonio Silva Martínez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en su consecuencia condenar al demandado Angel Requejo García, a que

tan pronto sea firme la presente sentencia, satisfaga al primero la cantidad de cinco mil setecientas pesetas, importe de la suma prestada por el actor al demandado, más a los intereses legales de la mencionada cantidad, devengados desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta su total pago, más al de las costas causadas en el presente juicio, comprendiendo en las mismas por expresa aceptación del demandado, los gastos de Abogado y Procurador. Ratiificándose por la presente resolución el embargo decretado por auto de fecha doce de Abril del corriente año en bienes del deudor y llevado a cabo por el Juzgado de La Bañeza.—Así, por esta mi sentencia, de la que por la rebeldía del demandado, será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Astorga, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Valeriano Martín.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, César Aparicio y de Santiago.

2479 Núm. 462—115,50 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en el Juzgado municipal de León.

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; el Sr. D. Vicente Martínez Manga, Juez municipal Sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de Santos Pérez Pérez y Nemesio González Rabanal, Guardias Civiles, contra Angel Benítez Flórez, de 38 años, casado, natural y vecino de Trobajo del Camino y José Fernández Valle, de 49 años, casado, jornalero y vecino de Armunia (León), por hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Benítez Flórez y José Fernández Valle, de cuyas circunstancias personales ya constan,

como autores sin circunstancias modificativas de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales por iguales partes; quedando levantado el depósito hecho por los denunciados con referencia al carbón ocupado.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—V. Martínez Manga.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados Angel Benítez Flórez y José Fernández Valle, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—P. H., E. Román.—V.º B.º: El Juez municipal Sustituto, V. M. Manga. 2430

Requisitoria

Bravo Castaño, Leandro, de 33 años de edad, casado, obrero, de estatura más bien baja, color moreno, con constante movimiento de cabeza, hijo de Federico y de Beatriz, natural y vecino que fué de esta villa y últimamente de Asturias, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Sahagún dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia provincial de León, en la causa seguida en este Juzgado con el número 71 de 1947, por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, ingresarlo en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Sahagún, a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Perfecto Andrés.—El Secretario, M. Marcén. 2442

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1948